



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-CPP

Paita, 14 de abril de 2023

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, el Dictamen N° 003-2023-MPP de la Comisión N° VII “Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública”, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita – Programa Municipal EDUCCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 104-2023-SGCAPyJyS/GGAySP/MPP, de fecha 16 de febrero del 2023, la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos el informe solicitando la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Proveído N° 004-2023-GGAySP/GM-MPP de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos deriva el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación respectiva a través de ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 111-2023-MPP/GM/GPyP de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente para la aprobación del Programa EDUCCA mediante ordenanza municipal, con la finalidad de que continúe con el trámite correspondiente. Indica que se ha procedido a revisar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023 concluyendo que existe disponibilidad presupuestal para atender su ejecución hasta por el monto de S/22,000.00 en la Meta 59 de Control Ambiental y Salubridad;

Que, mediante Informe N° 153-2023-MPP/GAJ de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza Municipal del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita – Programa Municipal EDUCCA”, se enmarca en lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, por tanto corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal. En tanto la aprobación del Programa Municipal EDUCCA se aprueba con Ordenanza Municipal, corresponde derivar los actuados a la Comisión “Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública” para el dictamen correspondiente;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone “8.2 las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, prevé como Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MPP de fecha 04 de abril de 2023 la Comisión N° VII "Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública", recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita - Programa Municipal EDUCCA;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con el voto en MAYORIA de sus miembros; el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita – Programa Municipal EDUCCA, la misma que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, asignar los recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora

ALCALDE



Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Programa Municipal EDUCCA - PAITA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



PAITA- PAITA- PIURA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de PAITA

Programa Municipal EDUCCA – PAITA

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Paita, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Paita, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita (Programa Municipal EDUCCA-Paita resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2018, la Municipalidad Provincial de Paita, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Paita aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

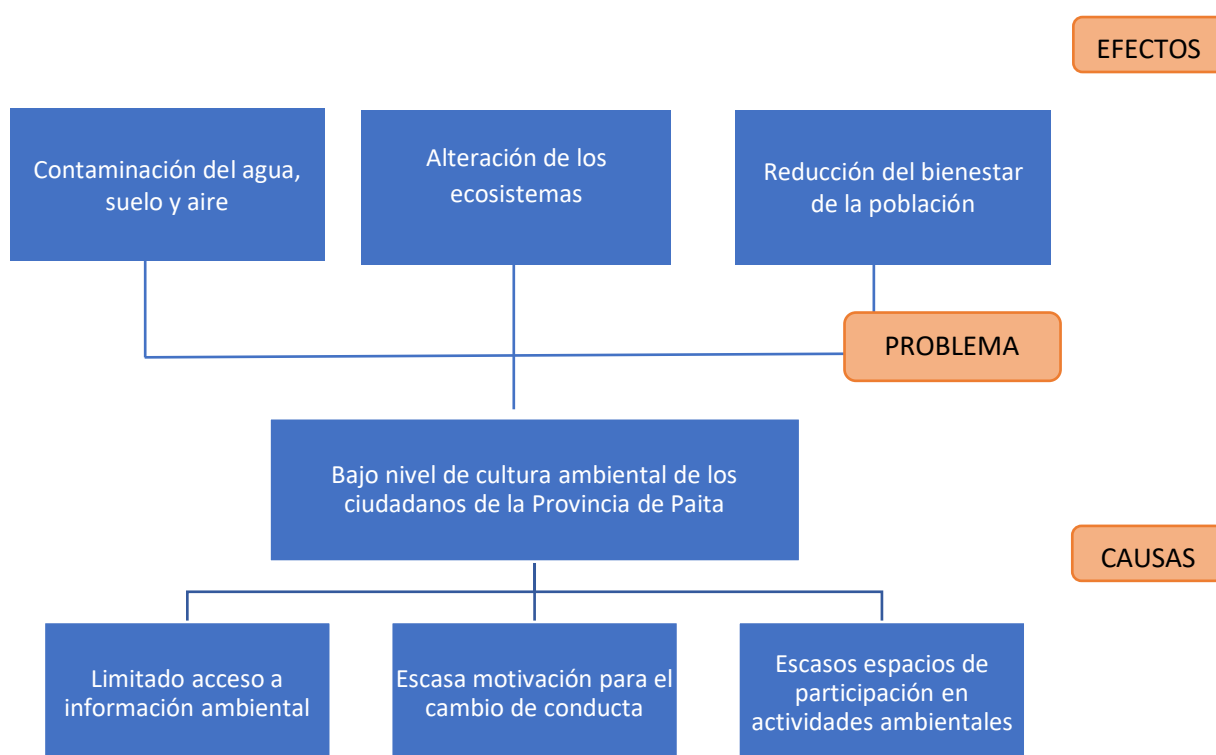
Municipalidad Provincial de Paita

Sub Gerencia de Control Ambiental Parques y jardines y Salubridad, encargada del Programa Municipal EDUCCA

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Describa:

- a) Contaminación del agua, suelo y aire.
- b) Alteración de los ecosistemas.
- c) Reducción del bienestar de la población.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de la localidad de Paita con miras al 2032, año que la ciudad de Paita cumple 500 años de existencia.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



PAITA- PAITA- PIURA

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Provincia, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes con miras hacia los 500 años de existencia en el 2032.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Paita.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1 .Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus



Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.1.6 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131-2021-MINAM: Aprueban la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)"

7.2 Normas regionales:

7.2.1 ORDENANZA REGIONAL N° 477-2022/GRP-CR: Ordenanza Regional que declara de interés regional el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura y la conformación del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura

7.2.2 RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 656 – 2020, APROBAR, EL Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Paita para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Paita – SIAL PAITA.

7.2.3 ORDENANZA REGIONAL N° 422-2018/GRP-CR: Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Piura, en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, como instancia de gestión ambiental de carácter participativo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional.

7.2.4 ORDENANZA REGIONAL N° 323-2015/GRP-CR: Ordenanza que oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR en la Región Piura

7.2.5 Ordenanza Regional N°147-2008/GRP-CR, aprueba el Sistema Regional de Conversación de Áreas Naturales.

7.2.6 ORDENANZA REGIONAL N° 147-2008/GRP-CR: Ordenanza Que Crea El Sistema De Conservación De Áreas Naturales De Piura

7.2.7 ORDENANZA REGIONAL N° 077 - 2005/GRP-CR: Ordenanza que crea el sistema regional de gestión ambiental de la Región Piura, el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.

7.3 Normas locales:

7.3.1 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°220-2021-MPP/GM. Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita - PLANEFA-2021.

7.3.2 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2020-MPP/A. Conformación del Equipo Técnico Provincial para la Elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Paita.

7.3.3 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPP/A. Aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Paita –

7.3.4 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPP/A. Aprobación del Plan Anual de Implementación de Valorización de Residuos Inorgánicos de la Ciudad de Paita-2020

7.3.5 ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-CPP. Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Atención de las Denuncias Ambientales de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Paita.

7.3.6 ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-CPP. Ordenanza que Reglamenta la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Paita.



7.3.7 ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CPP. Modificación Parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paita, con Respecto al Registro de Organizaciones de Recicladores del Programa de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

7.3.8 ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-CPP. Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Paita.

7.3.9 ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-CPP. Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Paita.

7.3.10 ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CPP. Ordenanza que Aprueba la Disminución Progresiva del Plástico de un solo Uso y Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Paita en el Marco de la Ley N° 30884.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares, docentes y directores de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Paita cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana,

para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	- Número de PAE acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. - Número de PAE capacitados. - Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. - Número de PAE reconocidos. - Número de docentes reconocidos. - Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. - Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS



Aliados internos	
Municipalidad	- Comisión N°07: Salud, Medio Ambiente y Limpieza pública. - Gerencia Municipal - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Gerencia de Desarrollo Social. - Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Desarrollo, económico local - Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. - Subgerencia de Participación Vecinal. - Subgerencia de Turismo. - División de Limpieza Pública. - División de Tratamiento y Disposición Final. - Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo. - Subgerencia de Educación, cultura, deporte y recreación. - Alcaldías de Centros Poblados.
Comisión Ambiental Municipal	- Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión - Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental

PAITA- PAITA- PIURA

Aliados externos	
Sector privado en general	• Ferias • Centros comerciales • Supermercados • Cajas Municipales • Bancos privados • Empresas de transporte interprovincial • Empresa concesionaria del Terminal Portuario de Paita. • Empresas extractivas de hidrocarburos. • Empresas extractivas de minerales metálicos y/o no metálicos. • Empresas de procesamiento de productos hidrobiológicos. • Empresas de servicios aduaneros. • Pequeñas y medianas empresas. • Organizaciones ambientales. • Organización internacional de servicio: Rotary Club y Lions Club.
Instituciones de formación académica	• Instituto Hermanos Cárcamos • SENATI-PAITA • Universidad Nacional de Piura
Instituciones estatales	• Gobierno Regional de Piura • Dirección Regional de Educación Piura • Unidad de Gestión Educativa Local Paita • Capitanía de Puerto • ZED PAITA
Medios de comunicación	• Radio • Televisión • Prensa
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Paita se contará con los recursos municipales de la Municipalidad Provincial de Paita, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Paita.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

